

## INE/JGE185/2018

**ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA LA CREACIÓN DEL NUEVO PROYECTO X150017 CAPACITACIÓN ELECTORAL PARA ELECCIONES EXTRAORDINARIAS DERIVADAS DEL PROCESO ELECTORAL 2017-2018 EN CHIAPAS, MISMO QUE FORMA PARTE DE LA PLANEACIÓN TÁCTICA (CARTERA INSTITUCIONAL DE PROYECTOS) DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018**

### G L O S A R I O

**Junta General Ejecutiva:** Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.

**CIP:** Cartera Institucional de Proyectos.

**Consejo General:** Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

**Constitución:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**DECEyEC:** Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica.

**DEOE:** Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.

**DEA:** Dirección Ejecutiva de Administración.

**Instituto:** Instituto Nacional Electoral.

**LGIPE:** Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

**Lineamientos:** Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos.

**PEF:** Presupuesto de Egresos de la Federación 2018

**Planeación Táctica:** Planeación Táctica del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio 2018.

**Manual:** Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Nacional Electoral.

**Reglamento de Elecciones:** Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

**RIINE:** Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.

**UTP:** Unidad Técnica de Planeación.

**UR:** Unidad Responsable.

## **ANTECEDENTES**

- I. En sesión extraordinaria del Consejo General del entonces Instituto Federal Electoral de fecha 13 de diciembre de 2010, mediante Acuerdo CG420/2010, se aprobó el Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional.
- II. En sesión extraordinaria del Consejo General del otrora Instituto Federal Electoral de fecha 25 de mayo de 2011, mediante Acuerdo CG173/2011, se aprobó el Modelo Integral de Planeación Institucional derivado del Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional.
- III. En sesión ordinaria del Consejo General del otrora Instituto Federal Electoral de fecha 30 de agosto de 2012, mediante Acuerdo CG615/2012, se aprobaron modificaciones al Modelo Integral de Planeación Institucional, derivado del Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional.
- IV. En sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral de fecha 17 de febrero de 2017, mediante Acuerdo INE/JGE24/2017, se aprobaron los Lineamientos para la administración de la Cartera Institucional de Proyectos del Instituto Nacional Electoral.
- V. El 18 de julio de 2017, en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/JGE138/2017, se aprobó el Manual de Normas Administrativas en materia de Recursos Financieros del Instituto Nacional Electoral.
- VI. En sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva de fecha 24 de agosto de 2017 se aprobó mediante Acuerdo INE/JGE146/2017, la Planeación Táctica del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio 2018.
- VII. En sesión extraordinaria del Consejo General de fecha 28 de agosto de 2017 se aprobó mediante Acuerdo INE/CG389/2017, el anteproyecto de presupuesto del Instituto para el Ejercicio Fiscal 2018.
- VIII. Con fecha 30 de octubre de 2017, el Consejo General mediante Acuerdo INE/CG500/2017 aprobó la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para las

Elecciones Extraordinarias que deriven de los Procesos Electorales Locales 2016-2017 y, en su caso, del Proceso Electoral 2017-2018.

- IX.** El 29 de noviembre de 2017, el Poder Ejecutivo Federal publicó el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018 en el Diario Oficial de la Federación.
- X.** La Junta General Ejecutiva, en sesión extraordinaria de fecha 6 de diciembre de 2017, aprobó, mediante Acuerdo INE/JGE212/2017, diversas modificaciones a la Planeación Táctica (Cartera Institucional de Proyectos) del Instituto, así como a sus respectivos indicadores y metas para el ejercicio fiscal 2018.
- XI.** El 8 de diciembre de 2017, en sesión extraordinaria del Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG595/2017, se aprobó el Presupuesto para el Ejercicio Fiscal del año 2018, que refleja la reducción realizada por la Cámara de Diputados.
- XII.** La Junta General Ejecutiva, en sesión ordinaria del 29 de enero de 2018, aprobó, mediante Acuerdo INE/JGE18/2018, los Lineamientos que son aplicables para los proyectos que conforman la CIP 2018.
- XIII.** El 29 de agosto de 2018, el Tribunal Electoral en el estado de Chiapas resolvió el juicio de Nulidad Electoral correspondiente a los expedientes acumulados TEECH/JDC/247/2018, TEECH/JDC/251/2018, TEECH/JDC/252/2018 declarando la nulidad de las elecciones en el municipio de Catazajá.
- XIV.** El 19 de septiembre de 2018, la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Tercera Circunscripción Plurinominal, resolvió el Juicio de Revisión Constitucional, identificado como SX-JRC-304/2018, confirmando la nulidad de las elecciones en el municipio de Chicoasén, en el estado de Chiapas.
- XV.** El 25 y 30 de septiembre de 2018, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF), emitió sentencias a los recursos de reconsideración con los números de expedientes: SUP-REC-1321/2018, SUP-REC-1356/2018, SUP-REC-1357/2018 y SUP-REC-1358/2018 ACUMULADOS; SUP-REC-1392/2018, SUP-REC-1394/2018 y SUP-REC-1395/2018, ACUMULADOS; SUP-REC-1195/2018; SUP-REC-1271/2018 y ACUMULADOS SUP-REC-1272/2018, SUP-REC-1273/2018 y SUP-REC-1274/2018; SUP-REC-1282/2018 y

SUS ACUMULADOS SUP-REC- 1288/2018, SUP-REC-1291/2018 y SUP- REC-1292/2018 y SUP-REC-1306/2018 por medio de las cuales confirma la nulidad de las elecciones en los municipios de Bejucal de Ocampo, Montecristo de Guerrero, Solosuchiapa, El Porvenir, San Andrés Duraznal, Santiago El Pinar, Tapilula y Rincón Chamula San Pedro, en el estado de Chiapas.

## **CONSIDERANDOS**

1. El artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafo primero de la Constitución, en relación con los diversos 29, 30, párrafos 2 y 31, párrafo 1, de la LGIPE, establecen que el Instituto es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la citada Ley.

El Instituto contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones. Todas las actividades del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad. Asimismo, es la autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.

2. El artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado B, inciso a), numerales 1 y 4 de la Constitución, confiere al Instituto, para los Procesos Electorales Federales y locales, las siguientes atribuciones: la capacitación electoral, la ubicación de las casillas y la designación de los funcionarios de sus mesas directivas.

3. El artículo 6 de la LGIPE, dispone que la promoción de la participación ciudadana para el ejercicio del derecho al sufragio, corresponde al Instituto, a los Organismos Públicos Locales, a los partidos políticos y sus candidatos y que el Instituto emitirá las reglas a las que se sujetarán las campañas de promoción del voto que realicen otras organizaciones.

4. El artículo 30 párrafo 1 incisos d), e) y g) de la LGIPE, establece que son fines del Instituto el asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión, así como ejercer las funciones que la Constitución le otorga en los Procesos Electorales

Locales; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.

**5.** El Artículo 32, párrafo 1, inciso a) fracciones I, IV y V de la LGIPE, establece que son atribuciones del Instituto, para los Procesos Electorales Federales y locales, la capacitación electoral, la ubicación de las casillas y la designación de sus funcionarios de mesas directivas, así como las reglas, Lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares; encuestas y sondeos de opinión; observación electoral; conteos rápidos; impresión de documentos y producción de materiales electorales.

**6.** El artículo 47 de la LGIPE, establece que la Junta General Ejecutiva del Instituto será presidida por el Presidente del Consejo General y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral Nacional, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración, así como los titulares de la Unidad Técnica de Fiscalización, de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales. El Contralor General podrá participar, a convocatoria del Consejero Presidente, en las sesiones de la Junta General Ejecutiva.

**7.** El artículo 48, párrafo 1, incisos b) y o) de la LGIPE, dispone que la Junta General Ejecutiva del Instituto se reunirá por lo menos una vez al mes y, entre otras atribuciones, le corresponderá fijar los procedimientos administrativos, conforme a las Políticas y Programas Generales del mismo, así como las demás que le encomiende dicha Ley, el Consejo General o su Presidente.

**8.** El artículo 49 de la LGIPE, dispone que el Secretario Ejecutivo coordina la Junta General Ejecutiva; conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto.

**9.** El artículo 51, numeral 1, inciso i) de la LGIPE, establece que el Secretario Ejecutivo tiene la atribución de proveer a los órganos del Instituto de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

**10.** El artículo 58, párrafo 1 incisos d), e), g) e l) de la LGIPE, dispone que la DECEyEC tiene como atribuciones diseñar y proponer estrategias para promover el voto entre la ciudadanía; diseñar y proponer estrategias para la integración de mesas directivas de casilla y la capacitación electoral; orientar a los ciudadanos para el ejercicio de sus derechos

y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales; así como las demás que le confiera la ley.

**11.** El artículo 215 de la LGIPE, establece que el Consejo General será responsable de aprobar los programas de capacitación para funcionarios de mesas directivas de casilla y que el Instituto y en su auxilio los Organismos Públicos Locales, serán responsables de llevar a cabo la capacitación de los funcionarios que integrarán las mesas directivas de casilla conforme a los programas referidos.

**12.** El artículo 303, párrafo 2 incisos a), b), c), d), g) y h) de la LGIPE, dispone que los supervisores y capacitadores asistentes electorales auxiliarán a las Juntas y Consejos Distritales en los trabajos de visita, capacitación y notificación de los ciudadanos para integrar las mesas directivas de casilla; identificación de lugares para la ubicación de las mesas directivas de casillas; recepción y distribución de la documentación y materiales electorales en los días previos a la elección; verificación de la instalación y clausura de las mesas directivas de casilla; realización de los cómputos distritales, sobre todo en casos de recuentos totales o parciales; y los que expresamente les confiera el Consejo Distrital, particularmente los señalados en los párrafos 3 y 4 del artículo 299 de la misma ley.

**13.** El artículo 40, párrafo 1, incisos a), c) y m) del RIINE, dispone que corresponde a la Junta General Ejecutiva cumplir y ejecutar los Acuerdos del Consejo, así como dictar los Acuerdos y Lineamientos necesarios para la adecuada ejecución de los Acuerdos y Resoluciones del Consejo. Además, que es atribución de la Junta General Ejecutiva aprobar la Cartera Institucional de Proyectos para su posterior integración al anteproyecto de presupuesto del Instituto.

**14.** El artículo 41, párrafos 1 y 2, incisos b), d) y h) del RIINE establecen que son atribuciones del Secretario Ejecutivo, ejecutar y supervisar el adecuado cumplimiento de los Acuerdos del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva; coordinar la operación del Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional, así como las actualizaciones necesarias para someterlas a la aprobación del Consejo General; y establecer los mecanismos para la adecuada coordinación de las acciones de la Junta General Ejecutiva, Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas, con las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales.

**15.** El artículo 49, párrafo 1, incisos a), b), e), f), h), y v) del RIINE señala que, entre otras, son atribuciones de la DECEyEC las siguientes: elaborar, proponer, y coordinar los programas de capacitación electoral y de educación cívica que se desarrollen, tanto a nivel

central como a través de las Juntas Locales y Distritales; planear, dirigir y supervisar la elaboración de las políticas y programas de educación cívica y capacitación electoral y educación cívica que desarrollarán las Juntas Locales y Distritales; diseñar y promover estrategias para la integración de mesas directivas de casilla y la capacitación electoral a nivel local y federal; dirigir y supervisar la investigación, análisis y la preparación de material didáctico que requieren los programas de capacitación electoral y educación cívica; orientar a los ciudadanos para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales; diseñar y proponer las estrategias de capacitación electoral y educación cívica a nivel nacional.

**16.** El artículo 69, párrafo 1, incisos h) e i) del RIINE señala que es atribución de la Unidad Técnica de Planeación, proponer a la Junta, por conducto del Secretario Ejecutivo, los Lineamientos metodológicos que orienten la correcta alineación de los instrumentos de planeación del Instituto con su rumbo estratégico; así como brindar apoyo técnico y asesoría a las Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas y Órganos Desconcentrados, en la formulación de sus políticas, programas y proyectos, para hacerlos congruentes con el Sistema Integral de Planeación Seguimiento y Evaluación Institucional.

**17.** Los artículos 19, numeral 1 y 22, numeral 1 de los Lineamientos establecen que la UTP llevará el control y registro de los cambios que se realicen a los proyectos que conforman la CIP, los cuales deberán de estar autorizados por la instancia correspondiente y documentados por parte de los Líderes de Proyecto para que posteriormente se reflejen en la plataforma y que el Titular de la UR, bajo su responsabilidad, podrá solicitar cambios de diversa índole y magnitud a todo proyecto siempre y cuando se encuentre vigente.

**18.** El artículo 21, párrafos 1, 2, 3 y 5 de los Lineamientos, establecen que una vez aprobada la Cartera Institucional de Proyectos, las UR podrán solicitar nuevos proyectos por necesidades de la UR derivadas de situaciones no previstas y cuando se encuentre en riesgo el cumplimiento de los fines y actividades del Instituto, los cuales se someterán a consideración de la Junta General Ejecutiva, para su análisis y aprobación, misma que queda condicionada a la disponibilidad de recursos presupuestarios o de la fuente de financiamiento que indique la Unidad Responsable. Así mismo, establece que, las adecuaciones presupuestales resultado de la creación de nuevos proyectos, se deberán tramitar ante la DEA para que en el ámbito de su competencia y de acuerdo con lo establecido en la normatividad aplicable, se gestionen o autoricen por las instancias correspondientes, enviando copia de la respuesta en la cual se formalice el movimiento correspondiente, a la UTP y a la Unidad Responsable (UR) solicitante.

**19.** El artículo 23, numerales 1 y 3 de los Lineamientos dispone que la UTP emitirá la respuesta relativa a la procedencia o improcedencia a solicitudes de nuevo proyecto y/o de cambio, cuando éstas últimas así lo requieran, conforme a lo dispuesto por el artículo que antecede, mediante el Dictamen correspondiente, dentro de los 2 días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud. Asimismo, una vez que la UR cuente con el Dictamen referido, deberá elaborar el Proyecto de Acuerdo por el que se autorice la creación del nuevo proyecto o la modificación, para someterlo a consideración de la Junta General Ejecutiva observando la normatividad aplicable.

**20.** El artículo 5, párrafos, primero, tercero y sexto del Manual, dispone que el ejercicio, administración, control y rendición de las cuentas de los recursos presupuestarios y financieros asignados a cada Unidad Responsable, son de estricta responsabilidad de sus titulares, quienes deberán vigilar el uso eficiente de los mismos, de acuerdo con las disposiciones normativas aplicables, así como prever y adoptar medidas necesarias para que la presupuestación de los recursos cubra sus necesidades de operación y los gastos que se realicen durante el ejercicio se ajusten a los calendarios aprobados y al cumplimiento de los objetivos, metas y proyectos establecidos, así como atender los requerimientos que formulen los órganos fiscalizadores, y su seguimiento hasta la solventación de las acciones de auditoría que les correspondan. Los titulares de las UR serán los únicos facultados para autorizar mediante firma autógrafa, y a través de la herramienta informática vigente, las erogaciones del gasto; asimismo, podrán designar por escrito a la persona que en su nombre y representación autorice la erogación del gasto, la cual no podrá tener nivel menor a Subdirector de Área, Vocal Secretario, Coordinador Administrativo u Homólogos, sin que esto lo exima de su responsabilidad como titular de la unidad. Adicionalmente, no podrán contraer obligaciones previas sin contar con la suficiencia presupuestal respectiva.

**21.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Manual, corresponde a la Junta General Ejecutiva, a la Secretaría Ejecutiva y a la DEA, en el ámbito de sus respectivas competencias, autorizar las adecuaciones al presupuesto, siempre que permitan el cumplimiento de los objetivos de los programas del Instituto, de conformidad con el Manual.

**22.** Con base en lo dispuesto en el artículo 36 del Manual, en caso de nuevas prioridades las UR deberán solicitar las adecuaciones presupuestales compensadas estrictamente necesarias que contribuyan al cumplimiento de los objetivos y programas institucionales, observando las disposiciones normativas que correspondan.



23. El artículo 41, segundo párrafo del Manual, dispone que en el caso de nuevos proyectos que deriven de la cartera institucional o de la reserva de éstos, la UR respectiva deberá apegarse al marco normativo que para tal efecto se emita.

24. Con base en los preceptos normativos del Manual antes citado, la DECEyEC deberá gestionar los ajustes presupuestales correspondientes que se proponen ante la DEA instancia que, considerando las erogaciones del gasto y la disponibilidad presupuestal, en su caso, los autorizará en el ámbito de sus atribuciones.

25. La Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para las Elecciones Extraordinarias que deriven de los Procesos Electorales Locales 2016-2017 y, en su caso, del Proceso Electoral 2017-2018, establece los procedimientos a seguir para la celebración de elecciones extraordinarias, derivadas del proceso local 2017-2018.

26. El Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Chiapas, sesionó el 8 de octubre de 2018 para dar inicio al Proceso Electoral Local Extraordinario 2018 para elegir a quienes integrarán los ayuntamientos de los municipios de Solosuchiapa, El Porvenir, Santiago El Pinar, Tapilula, Bejucal de Ocampo, Catazajá, Chicoasén, San Andrés Duraznal, Rincón Chamula San Pedro y Montecristo de Guerrero en dicha entidad.

27. Para el cumplimiento de las atribuciones del Instituto en materia de integración de mesas directivas de casilla, capacitación electoral y promoción del voto, la DECEyEC propone la creación del Proyecto **X150017 CAPACITACIÓN ELECTORAL PARA ELECCIONES EXTRAORDINARIAS DERIVADAS DEL PROCESO ELECTORAL 2017-2018 EN CHIAPAS.**

28. La creación del proyecto antes citado tiene como alcance apoyar a la Junta Local Ejecutiva y a las Juntas Distritales Ejecutivas 01, 02, 04, 10 y 13 del estado de Chiapas, para realizar actividades de capacitación electoral para la integración de las mesas directivas de casilla y promover la participación de la ciudadanía, en los municipios de Solosuchiapa, Catazajá, El Porvenir, Chicoasén, San Andrés Duraznal, Rincón Chamula San Pedro, Bejucal de Ocampo, Montecristo de Guerrero, Tapilula, Santiago El Pinar, en los que se celebrarán elecciones extraordinarias derivadas del Proceso Electoral 2017-2018.

29. De conformidad con lo establecido en el Artículo 21 de los Lineamientos, mediante Oficio No. INE/DECEyEC/3174/2018, de fecha 11 de octubre de 2018, (Anexo 1) el Mtro. Roberto Heycher Cardiel Soto, Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación

Cívica y Titular de la UR, remitió a la UTP el Formato 1 para la creación del nuevo proyecto **X150017 CAPACITACIÓN ELECTORAL PARA ELECCIONES EXTRAORDINARIAS DERIVADAS DEL PROCESO ELECTORAL 2017-2018 EN CHIAPAS**, (Anexo 2) y solicitó la emisión del Dictamen correspondiente.

30. En respuesta al oficio mencionado en el Considerando anterior, la UTP emitió el Dictamen Número 057 en el que se determina como procedente la solicitud de creación del nuevo proyecto **X150017 CAPACITACIÓN ELECTORAL PARA ELECCIONES EXTRAORDINARIAS DERIVADAS DEL PROCESO ELECTORAL 2017-2018 EN CHIAPAS**. El Dictamen referido forma parte del presente Acuerdo como Anexo 3.

31. En el Formato 1 del multicitado proyecto **X150017 CAPACITACIÓN ELECTORAL PARA ELECCIONES EXTRAORDINARIAS DERIVADAS DEL PROCESO ELECTORAL 2017-2018 EN CHIAPAS** (Anexo 2) se plantea como su objetivo capacitar al 100% de las y los ciudadanos que se requieren para integrar las mesas directivas de casilla, así como promover la participación de la ciudadanía en las Elecciones extraordinarias derivadas del Proceso Electoral 2017-2018 en el estado de Chiapas.

32. Las especificaciones y justificación para la creación del nuevo proyecto **X150017 CAPACITACIÓN ELECTORAL PARA ELECCIONES EXTRAORDINARIAS DERIVADAS DEL PROCESO ELECTORAL 2017-2018 EN CHIAPAS** se encuentran detalladas en el Formato 1 que forma parte de este Acuerdo como Anexo 2. Asimismo, en el Oficio No. INE/DECEyEC/3174/2018 (Anexo 1) se incluye la motivación para la creación del proyecto en los términos siguientes:

Nombre del Proyecto	Monto	Motivación
<b>X150017 Capacitación electoral para elecciones extraordinarias derivadas del Proceso Electoral 2017-2018 en Chiapas</b>	<b>\$1,063,218</b>	<p>En términos de las atribuciones que tiene el Instituto Nacional Electoral en materia de capacitación electoral e integración de mesas directivas de casillas, se requiere llevar a cabo las actividades dirigidas a promover la participación ciudadana y capacitar a quienes integrarán las Mesas Directivas de Casilla en las elecciones extraordinarias derivadas del Proceso Electoral 2017-2018 en el estado de Chiapas.</p> <p>Lo anterior, derivado de las sentencias emitidas el 25 y 30 de septiembre de 2018 por la Sala Superior del</p>

Nombre del Proyecto	Monto	Motivación
		Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) por medio de las cuales confirma la nulidad de las elecciones en los municipios de Bejucal de Ocampo, Montecristo de Guerrero, Solosuchiapa, El Porvenir, San Andrés Duraznal, Santiago El Pinar, Tapilula y Rincón Chamula San Pedro en el estado de Chiapas, así como de la resolución de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Tercera Circunscripción del 19 de septiembre de 2018, mediante el cual confirma la nulidad de las elecciones en el municipio de Chicoasén y de la Declaratoria de nulidad de las elecciones en el municipio de Catazajá emitida por el Tribunal Electoral en el estado de Chiapas el 29 de agosto de 2018.

**33.** Los recursos financieros para la creación del nuevo proyecto **X150017 Capacitación electoral para elecciones extraordinarias derivadas del Proceso Electoral 2017-2018 en Chiapas** provendrán del presupuesto autorizado al Instituto para el ejercicio fiscal 2018.

**34.** En el Calendario del Proceso Electoral Local Extraordinario 2018, aprobado por el OPL, en los ayuntamientos de los municipios Solosuchiapa, El Porvenir, Santiago El Pinar, Tapilula, Bejucal de Ocampo, Catazajá, Chicoasén, San Andrés Duraznal, Rincón Chamula San Pedro y Montecristo de Guerrero en el Estado de Chiapas, se establecen como fechas para el inicio del Proceso Electoral Extraordinario el 8 de octubre del 2018 y para la Jornada Electoral el 25 de noviembre del mismo año.

**35.** El artículo 75, párrafos 2 y 3 del Reglamento de Elecciones disponen que, en caso de cualquier elección local extraordinaria, el plan integral de coordinación y el calendario respectivo deberá ser aprobado preferentemente una vez que dé inicio el Proceso Electoral correspondiente. Asimismo, establece que se podrán realizar ajustes a los plazos y procedimientos que refiera la legislación local, acordes a la fecha en que deba celebrarse la Jornada Electoral fijada en la convocatoria atinente y a su naturaleza.

**36.** En sesión extraordinaria del 17 de octubre del presente año, el Consejo General aprobó el Plan Integral y Calendarios de Coordinación para los Procesos Electorales Locales

Extraordinarios, derivados del Proceso Electoral Local 2017-2018 en los Municipios de Solosuchiapa, el Porvenir, Santiago el Pinar, Tapilula, Bejucal de Ocampo, Catazajá, Chicoasén, San Andrés Duraznal, Rincón Chamula San Pedro y Montecristo de Guerrero en el estado de Chiapas, y en los Municipios de San Dionisio del Mar, San Juan Ihualtepec, San Francisco Ixhuitán y San Bartolomé Ayautla en el estado de Oaxaca

En atención a los Antecedentes y Considerandos expresados, la Junta General Ejecutiva emite el siguiente:

## **ACUERDO**

**Primero.** Se aprueba a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica la creación del proyecto **X150017 CAPACITACIÓN ELECTORAL PARA ELECCIONES EXTRAORDINARIAS DERIVADAS DEL PROCESO ELECTORAL 2017-2018 EN CHIAPAS**, conforme las especificaciones descritas en el Formato 1 que forma parte de este Acuerdo como Anexo 2, el cual formará parte de la Planeación Táctica (Cartera Institucional de Proyectos) del Instituto para el ejercicio fiscal 2018.

La autorización que se otorga en el presente Acuerdo queda condicionada a la disponibilidad de los recursos presupuestales, mismos que deberán ser gestionados ante la Dirección Ejecutiva de Administración.

**Segundo.** La creación del Proyecto referido en el Punto de Acuerdo anterior entrará en vigor a partir de su aprobación por este órgano colegiado.

**Tercero.** Se instruye a la UTP para que realice la actualización a la Planeación Táctica del Instituto Nacional Electoral, a fin de incorporar el nuevo proyecto señalado, mismo que se indica en el Punto Primero del presente Acuerdo, y lleve a cabo las gestiones administrativas a que haya lugar, para su cabal cumplimiento.

**Cuarto.** Se instruye a la dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica para realizar las acciones necesarias para asegurar el cumplimiento de las disposiciones legales que deriven del presente Acuerdo a partir de su aprobación por este órgano colegiado.

**Quinto.** Se instruye a la DEA llevar a cabo las gestiones necesarias para dar efectividad a la creación del nuevo proyecto.

**Sexto.** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Electoral del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 22 de octubre de 2018, por votación unánime de los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes; de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez; de Organización Electoral, Profesor Miguel Ángel Solís Rivas; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Doctor José Rafael Martínez Puón; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto; de Administración, Licenciado Bogart Cristóbal Montiel Reyna; de los Directores de las Unidades Técnicas de Fiscalización, Doctor Lizandro Núñez Picazo; de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL  
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE  
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA  
DEL INSTITUTO NACIONAL  
ELECTORAL**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y  
SECRETARIO DE LA JUNTA  
GENERAL EJECUTIVA DEL  
INSTITUTO NACIONAL  
ELECTORAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA  
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO  
MOLINA**